INFORME DE EVALUACIÓN PRELIMINAR

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC0012024ICBFCAL

Dentro del término establecido para la presentación de propuestas dispuesto en el pliego de condiciones definitivo del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. **SAMC0012024ICBFCAL** cuyo objeto es: "***REALIZAR LAS OBRAS DE LOS MANTENIMIENTOS ESPECIALIZADOS Y/O REPARACIONES LOCATIVAS REQUERIDAS EN LAS DIFERENTES SEDES DEL ICBF A CARGO DE LA DIRECCIÓN REGIONAL CALDAS"*** el ICBF Regional Caldas recibió a través de la plataforma transaccional SECOP II, seis (6) ofertas, las cuales se relacionan a continuación, y cuya apertura a través del portal de contratación, se realizó el 07 de octubre de 2024, como se detalla a continuación:

FECHA RADICACIÓN	HORA	PROPONENTE	VALOR OFERTA ECONÓMICA
7/10/2024	1:57 PM	INCOVICOL S.A.S	41.829.049 COP
7/10/2024	1:51 PM	TECNIELET	41.915.459,28 COP
7/10/2024	1:50 PM	CONSORCIO RA	41.917.113,65 COP
7/10/2024	1:49 PM	CONSORCIO OBRAS POR COLOMBIA	41.227.543,76 COP
7/10/2024	12:40 PM	EULHYN MAYRELL CORREA ORTIZ	42.013.894,33 COP
7/10/2024	12:34 PM	HENRY PUENTES DUSSAN	42.239.034,22 COP

De conformidad con lo exigido en el numeral 1.19 del pliego de condiciones del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. **SAMC0012024ICBFCAL** una vez efectuada la diligencia de cierre en la fecha y hora fijada para ello en el cronograma del presente proceso, el Comité Evaluador designado, realizará el estudio de la verificación de los requisitos habilitantes: jurídicos, financieros, de orden técnico y de experiencia del proponente, conforme al cronograma del proceso.

La evaluación de las propuestas se efectuará conforme a lo señalado en el pliego de condiciones, o en las adendas que lo modifiquen. Los aspectos jurídicos, financieros, y técnicos no darán lugar a puntaje, pero habilitan o inhabilitan la propuesta.

Los proponentes tendrán el término de traslado del informe de evaluación, para subsanar la ausencia de requisitos o la falta de documentos habilitantes, conforme a los términos establecidos en el parágrafo primero del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el Artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

El ICBF verificará los documentos que hayan sido aportados, tanto en la propuesta como en las respectivas respuestas a los requerimientos efectuados por la administración y determinará los proponentes que quedan habilitados.

En este entendido, el Comité Evaluador dispuesto por la Dirección Regional Caldas mediante oficio motivado y publicado en la plataforma SECOP II, procedió a evaluar las ofertas y en primera medida, efectuó la verificación para corroborar que los proveedores que presentaron oferta efectivamente se encontraran dentro de la lista de preseleccionados publicados mediante acta del 02 de octubre de 2024, fecha en la que la entidad realizó la audiencia pública de sorteo.

Para el efecto se encontró que la totalidad de ofertas recibidas pertenecen a proveedores preseleccionados en el sorteo anteriormente, por lo que la entidad procederá a verificar los requisitos de habilitación jurídico, financiero, técnico y de experiencia de la totalidad de las ofertas, conforme las reglas señaladas en el pliego de condiciones definitivo y sus anexos.

Dicho lo anterior, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015 y el pliego de condiciones, las convenciones a utilizar en la presente evaluación son las siguientes:

Cumple NC = No cumple NA = No aplica NR = No requiere SUB: Subsanar

VERIFICACIÓN REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS								
REQUISITOS JURÍDICOS	INCOVICOL SAS	TECNIELET SAS	EULHYN MAYRELL CORREA ORTIZ	HENRY PUENTES DUSSAN	CONSORCIO R.A		CONSORCIO OBRAS POR COLOMBIA S.A.S.	
					RAELJA INGENIERIA S.A.S.	AVANXA SAS	G&C GRUPO EMPRESARIAL S.A.S	J&S SOLUCIONES GLOBALES S.A.S.
3.1.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA - ANEXO 01	C	C	C	C	C		C	
3.1.2 CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE PAGO DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES	C	C	SUB	C	SUB	SUB	C	C
3.1.3 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA	C	C	C	C	C		C	
3.1.4 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DEL PROPONENTE Y/O REGISTRO MERCANTIL	C	C	C	N.A	SUB	C	C	C
3.1.5 AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR EN CASO QUE EL REPRESENTANTE LEGAL Y/O APODERADO TENGA FACULTADES LIMITADAS	N.R	N.R	N.A	N.R	SUB	N.R	N.R	N.R
3.1.6. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES	C	C	C	C	C	C	C	C
3.1.7 REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO	C	C	C	C	C	C	C	C
3.1.8 FOTOCOPIA CÉDULA DE CIUDADANÍA	C	C	C	C	C	C	C	C
3.1.9 BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES	C	C	C	C	C	C	C	C
3.1.10 CERTIFICADO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y REGISTRO DE SANCIONES Y CAUSAS DE INHABILIDAD –SIRI– VIGENTE, EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN	C	C	C	C	C	C	C	C
3.1.11 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES	C	C	C	C	C	C	C	C
3.1.12 CONSULTA SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS	C	C	C	C	C	C	C	C
3.1.13REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM).	C	C	C	C	C	C	C	C
3.1.14 ACREDITAR SITUACIÓN MILITAR DEFINIDA	C	C	N.A	N.R	N.R	C	N.R	SUB
3.1.15 CONTROL PREVENTIVO DE LAS PRÁCTICAS COLUSIVAS (ANEXO 8 CERTIFICADO DE PARTICIPACION INDEPENDIENTE)	C	C	C	C	SUB		SUB	
CONFORMACIÓN UNIÓN TEMPORAL O CONSORCIO	N.A	N.A	N.A	N.A	SUB		SUB	
RESULTADO: HABILITADO (H) / NO HABILITADO (I)	H	H	I	H	I		I	

Respecto la **HABILITACIÓN JURÍDICA** los oferentes deberán subsanar los siguientes requisitos.

PROPONENTE - EULHYN MAYRELL CORREA ORTIZ

- Deberá aportar planilla de pago de aportes a la seguridad social del mes inmediatamente anterior al cierre del proceso.

PROPONENTE – CONSORCIO R&A 2022

- El proponente deberá aportar de la documentación de RAELJA INGENIRÍA S.A.S. la planilla de pago de aportes a la seguridad social de la persona jurídica. El documento allegado pertenece al CONSORCIO JOPRA identificado con NIT: 901838213

- El proponente deberá aportar de la documentación de AVANXA S.A.S certificación de paz y salvo de aportes de seguridad social con corte a la fecha de cierre del proceso de selección y conforme lo exigido en el pliego de condiciones, ya que la certificación allegada no es clara, ya que manifiesta estar a paz y salvo con fecha de la suscripción de contrato.

- De acuerdo con las facultades descritas en el certificado de existencia y representación legal de RAELJA INGENIERÍA S.A.S. no es claro para el comité la capacidad jurídica del representante legal para la suscripción de contratos, respecto la cuantía. Por este motivo, se requiere al proponente para que aporte conforme lo establecido en el pliego de condiciones, copia de la autorización para contratar emitida por el órgano directivo de la sociedad y copia de los estatutos donde se definan las cuantías autorizadas.

- En el certificado de independiente del CONSORCIO R&A 2022 se encontró que el oferente diligenció número de NIT. Se solicita al oferente aclarar dicha situación, dado que la conformación del consorcio se estableció en octubre de 2024.

- Tanto el consorciado RAELJA INGENIERÍA S.A.S., como AVANXA S.A.S. no aportaron el certificado de control de prácticas colusivas. De acuerdo con lo exigido en el pliego de condiciones el anexo deberá diligenciarse por cada uno de los integrantes y por el representante legal de la figura asociativa. De esta manera, se requiere al oferente para que subsane dicho requisito.

- Aportar la autorización o poder de la Junta de Socios, que los faculte para ofrecer, contratar y conformar Consorcios o Uniones Temporales.

- Aportar las actas relacionadas en el documento de conformación del consorcio que dan cuenta de la capacidad de contratación y facultades para crear consorcios.

- Acta No. 2022-02 / 04-07-2022 y Acta No. 2022-02 / 04-11-2022

PROPONENTE – CONSORCIO OBRAS POR COLOMBIA S.A.S.

- Tanto el consorciado G&C GRUPO EMPRESARIAL S.A.S.., como J&S SOLUCIONES GLOBALES S.A.S. no aportaron el certificado de control de prácticas colusivas. De acuerdo con lo exigido en el pliego de condiciones el anexo deberá diligenciarse por

cada uno de los integrantes y por el representante legal de la figura asociativa. De esta manera, se requiere al oferente para que subsane dicho requisito.

- El documento de conformación del consorcio no tiene diligenciado el objeto, ni las actas de accionistas de la Junta de Socios o Asamblea de Accionistas que autorizan conformar consorcios y capacidad de contratación. De esta manera el oferente deberá subsanar el presente requisito, presentando el documento debidamente diligenciado, deberá consignar el número y fecha de acta de Junta de Socios o Asamblea de Accionistas, de las personas jurídicas integrantes, en la que conste la facultad expresa de conformar Consorcios y la cuantía máxima en que a través de esas formas de asociación pueden contratar, la cual en todo caso debe ser igual o superior al cien por ciento (100%) del valor del contrato. Además, diligenciar el objeto y el formato en su integridad.

VERIFICACIÓN REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS									
REQUISITOS FINANCIEROS		INCOVICOL SAS	TECNIELET SAS	EULHYN MAYRELL CORREA ORTIZ	HENRY PUENTES DUSSAN	CONSORCIO R.A		CONSORCIO OBRAS POR COLOMBIA S.A.S.	
						RAELJA INGENIERIA S.A.S.	AVANXA SAS	G&C GRUPO EMPRESARIAL S.A.S	J&S SOLUCIONES GLOBALES S.AS.
DOCUMENTO	Cumple con la presentación del Registro Único de Proponentes con información financiera con corte a 31 de diciembre de 2023.	C	C	C	C	C		C	
INDICADOR	Índice de Liquidez : Mayor o igual a 1,3 vez	C	C	C	C	C		C	
	Índice de Liquidez : Mayor o igual a 1,3 vez	C	C	C	C	C		C	
	Razón de cobertura de Intereses: Mayor o igual a 1.5	C	C	C	C	C		C	
	Capital de trabajo: Mayor o igual al 70% del presupuesto inicial	C	C	C	C	C		C	
	Rentabilidad del Patrimonio Mayor o igual al 3%	C	C	C	C	C		C	
	Rentabilidad del Activo Mayor o igual al 2%	C	C	C	C	C		C	
	Capacidad Residual: Igual o superior a $230.000.000	C	C	C	C	C		C	
HABILITADO (H) / NO HABILITADO (I)		H	H	H	H	H		H	

Respecto la **HABILITACIÓN FINANCIERA**, todos los oferentes resultaron habilitados, motivo por el cual no se relaciona ningún criterio a subsanar.

REQUISITO	VERIFICACIÓN REQUISITOS TÉCNICOS HABILITACIÓN					
	INCOVICOL S.A.S	TECNIELET S.A.S.	CONSORCIO R&A 2022	CONSORCIO OBRAS POR COLOMBIA	EULHYN MAYRELL CORREA ORTIZ	HENRY PUENTES DUSSAN
AVAL TECNICO	C	C	C	C	C	C
OFERTA ECONOMICA	C	C	C	RECHAZO	RECHAZO	C
EXPERIENCIA GENERAL (Anexo 9)	C	C	SUB	C	C	C
EXPERIENCIA ESPECIFICA (Anexo 16)	C	C	SUB	SUB	C	SUB

TALENTO HUMANO (Certificación Juramentada)	SUB	C	C	SUB	C	SUB
HABILITADO (H) / NO HABILITADO (I)	**I**	**H**	**I**	**I**	**I**	**I**

Respecto la **HABILITACIÓN TÉCNICA** los oferentes deberán subsanar los siguientes requisitos.

PROPONENTE- INCOVICOL S.A.S: El oferente deberá subsanar lo siguiente:

- De acuerdo con los documentos allegados por el oferente, se encontró que éste no aporto la certificación juramentada de contar con el personal mínimo requerido. Se requiere al oferente para que acredite el requisito conforme el numeral ítem 3.3.4 del pliego de condiciones definitivo.

PROPONENTE- CONSORCIO R&A 2022: El oferente deberá subsanar lo siguiente:

- El consorcio AVANXA S.A.S deberá presentar certificado de experiencia especifica por el 50% del presupuesto oficial del proceso de selección correspondiente a 176,92 SMMLV según el Anexo No. 9.

- Deberá remitir diligenciado el anexo 16 con el fin de dar cumplimiento con el ítem 3.3.3 (Relacionando la experiencia especifica)

PROPONENTE- CONSORCIO OBRAS POR COLOMBIA: El oferente deberá subsanar lo siguiente:

- De acuerdo con los documentos allegados por el oferente, se encontró que éste no aporto la certificación juramentada de contar con el personal mínimo requerido. Se requiere al oferente para que acredite el requisito conforme el numeral ítem 3.3.4 del pliego de condiciones definitivo.

No obstante, lo anterior, el comité técnico encontró que la oferta económica aportada por el proponente incurrió en la causal de RECHAZO establecida en el literal K del numeral 1.28 del pliego de condiciones la cual establece: será causal de rechazo "*Cuando algún ítem de la propuesta económica o cantidad de estos sea modificado o incluido un ítem no requerido*" Verificada la oferta económica presentada por el proponente se encontró que fue modificado el AIU de la oferta.

PROPONENTE: EULHYN MAYRELL CORREA ORTIZ

El comité técnico encontró que la oferta económica aportada por el proponente incurrió en la causal de RECHAZO establecida en el literal K del numeral 1.28 del pliego de condiciones la cual establece: será causal de rechazo "*Cuando algún ítem de la propuesta económica o cantidad de estos sea modificado o incluido un ítem no requerido*" Verificada la oferta económica presentada por el proponente se encontró que fue modificado el AIU de la oferta.

-

PROPONENTE- HENRY PUENTES DUSSAN: El oferente deberá subsanar lo siguiente:

- De acuerdo con los documentos allegados por el oferente, se encontró que éste no aporto la certificación juramentada de contar con el personal mínimo

requerido. Se requiere al oferente para que acredite el requisito conforme el numeral ítem 3.3.4 del pliego de condiciones definitivo.

- Además, deberá remitir diligenciado el Anexo 16 con el fin de dar cumplimiento con el ítem 3.3.3 (experiencia especifica)

-

CONCLUSIÓN

a) De acuerdo con la verificación de requisitos habilitantes jurídicos, técnicos y financieros, se encontró que el oferente:

1. El oferente **INCOVICOL S.A.S** resultó **HABILITADO** frente a los **REQUISITOS JURÍDICOS** y **FINANCIEROS**, pero **INHABILITADO** respecto el componente técnico.

2. El oferente **TECNIELET S.A.S.** resultó **HABILITADO** frente a los **REQUISITOS JURÍDICOS, FINANCIEROS** y **TÉCNICOS.**

3. El oferente **CONSORCIO OBRAS POR COLOMBIA S.A.S,** resultó **HABILITADO** frente a los **REQUISITOS FINANCIEROS,** pero **INHABILITADO** respecto el componente técnico y jurídico. (Además incurre en causal de rechazo)

4. El oferente **CONSORCIO R&A 2022,** resultó **HABILITADO** frente a los **REQUISITOS FINANCIEROS,** pero **INHABILITADO** respecto el componente técnico y jurídico.

5. El oferente **EULHYN MAYRELL CORREA ORTIZ,** resultó **HABILITADO** frente a los **REQUISITOS FINANCIEROS,** pero **INHABILITADO** respecto el componente técnico y jurídico. (Además incurre en causal de rechazo

6. El oferente **HENRY PUENTES DUSSAN,** resultó **HABILITADO** frente a los **REQUISITOS JURÍDICOS** y **FINANCIEROS**, pero **INHABILITADO** respecto el componente técnico.

b) En hilo de lo anterior, se corre traslado del presente informe preliminar de conformidad con lo exigido en el Decreto 1082 de 2015 artículo **2.2.1.2.1.2.20,** y numeral 1.20 y 1.21 del pliego de condiciones, por el término de tres (3) días hábiles, plazo en el cual los oferentes podrán allegar las observaciones que consideren pertinentes y los documentos para subsanar los requisitos dejados de acreditar según el informe de evaluación preliminar.

c) De conformidad con lo señalado en el numeral 1.21 del pliego de condiciones, se recuerda a los proponentes que aquellos requisitos que no afectan la asignación de puntaje y que pueden ser **SUBSANADOS** deben ser entregados a través de la plataforma SECOP II hasta el término del traslado del informe preliminar de evaluación, esto es, hasta el las **6:00 P.M del 17 de octubre de 2024.** Vencido el plazo, la entidad no tendrá en cuenta ningún documento que se allegue con posterioridad.

d) En la fecha correspondiente la entidad comunicará a través del informe de evaluación final, el proponente seleccionado o la declaratoria de desierto del proceso, si es el caso.

Dado en Manizales, el once (11) de octubre de 2024.

COMITÉ ASESOR EVALUADOR JURÍDICO			
CARGO	ABOGADA- GRUPO JURÍDICO	SINDY GONZÁLEZ ARIAS	
	COORDINADOR JURÍDICO	CARLOS ALBERTO AMAYA BAYONA	
COMITÉ ASESOR EVALUADOR TÉCNICO			
CARGO	ABOGADA GRUPO ADMINSITRATIVO	LUISA FERNANDA MONTOYA CALLEJAS	
	ING. CIVIL GRUPO ADMINSITRA TIVO	MERY ISLEY MOLINA CORREA	
COMITÉ ASESOR EVALUADOR FINANCIERO			
CARGO	PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRUPO FINANCIERO	ANA MARIA CATAÑO ORTIZ	
	PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRUPO FINANCIERO	NANCY CAMACHO ARBELAEZ	